

ni el libro si no baya firmado de todo el Ayuntamiento. Nonel fin de  
 poner metodo a esto ya otros particulares q. se le tienen en  
 cargados anteriormente. Alord. Se oficie a el ayuntamiento de  
 don insertandole los articulos siguientes  
 - Que siga pagando los apremios q. se presenten contra este (uen  
 po, Meland la desion cuenta y rason de las cosas que sobre aloy  
 Vecinos, y su imberion, para darla quando se le pida  
 - Que siga abonando a estos Vecinos los recibos q. presenten de subvinsion  
 hecho aloy Tropas Francesas con exceso a tarifa que se le tiene  
 entregada firmada de esta expresion, que esta fanega de  
 Ceada a latorca d. la de trigo a quaranta. La arrova de papa a 17  
 arrova, la libra de carne a quaranta md. y la arrova de vino a 27  
 - Que sobre lo que sobre el dicho de deudas a Dnlos Conreyond.  
 a el año 823, que se esta tambien entregada, ponga en la Fierrova  
 de suada hasta la cantidad de 8260 d. - Y que qualquiera lib.  
 o recibo que este suerpo cupida contra los fondos de su cargo, le sea  
 abonado y pagado en cuenta, siempre que aquel este firmado  
 o autorizado almeny con tres firmas de los Regidores responsa  
 bles que actualmente hay, q. son quatro; no siendo admitido  
 los que solo se hallen con dos firmas. A lo acordaron y fir  
 maron Dnos D. de que doy fee =

Damian Cortino

Luis Maza

Diego Andres Maza  
Canovas

Francisco Ruvo  
D. y Excmo. =

Blas de Canovas  
Canovas

En las Villas de Borana y Sala Comitoriales de ella a treinta y  
 un dia de el mes de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro  
 se juntaron los D. Concejo Justicia y Regimiento de la misma  
 para tratar de bien de ambas m. n., y de este Subbio;  
 y en su punto acordaron lo siguiente

- Nominamos punto han sido una R. de su Villa. Com. Gral. de  
 ocho de este mes y año, prohibiendo y exortando q. de

